

Nº 252 CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES AUTOMATICOS

Cliente	Nombre: DURANGO KIROLAK CIF: P9803406I
	Dirección: Arripausueta Auzunea, 3 48200 DURANGO (BIZKAIA) SPAIN Contacto: Enrique Pérez Erdozain Tel.: 946030031

Condiciones particulares	Fecha de Inicio: 11-05-2020 Cant. / Precio unitario Duración: ANUAL RENOVABLE
	Tipo de contrato: R200, IN SITU ESTÁNDAR 5 141,78 EUR Frecuencia facturación: ANUAL
	<u>Importe Anual (sin IVA)</u> 708,90 EUR Forma de pago: Transferencia a 30 días

2020

Ubicaciones	Ubic.nº1: DURANGO KIROLAK Arripausueta Auzunea, 3 48200 DURANGO (BIZKAIA) SPAIN Contacto: Enrique Pérez Erdozain Tel.: 946030031
	Equipo: REANIBEX-200 Nº de serie: 2001784, 1785, 1786, Fecha Incorporación: 11-05-2020 2847, 3436

Este contrato se suscribe, por una parte el suministrador de servicios Osatu, S.Coop. y por otra el cliente DURANGO KIROLAK

Los precios unitarios serán revisados en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Las prestaciones del servicio se encuentran definidas en el anexo CONDICIONES GENERALES.

En prueba de conformidad las partes firman y sellan el presente contrato.

Ermua, a 11 de Mayo de 2020.

OSATU, S.COOP.

Oxel Etxebarria Etxagibel
 Director Gerente



DURANGO KIROLAK

Nombre: **30690191A**
 Cargo: **ANE**
Presidenta

ABANZABAL Firmado digitalmente por
EGI (R: P9803406I) ABANZABALEGI (R: P9803406I)
P9803406I) Fecha: 2020.05.13 07:38:41 +02'00'

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto:

Osatu S.Coop, en adelante Osatu, a través de su Servicio Técnico Oficial, se compromete a realizar la Asistencia al Mantenimiento de los equipos desfibriladores semiautomáticos de acuerdo a las prestaciones concertadas - punto 3 - para el Modelo de aparato especificado en el contrato.

2. Duración y Terminación:

2.1. El presente contrato tiene una duración de UN (1) año a contar desde la fecha de inicio consignada en el documento soporte del contrato. Se prorrogará por plazos sucesivos de un año, salvo que, al vencimiento de cada plazo anual, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de diez días naturales.

2.2. Los contratos de Servicio de Asistencia al Mantenimiento se suscriben por plazos anuales prorrogables. Sólo pueden suscribirse por el plazo máximo de OCHO (8) años a computar desde "Fecha inicio".

3. Prestaciones concertadas:

3.1. Prestaciones Servicio de ayuda al Mantenimiento Preventivo "ON LINE Básico".

3.1.1. Una verificación anual del equipo por vía telefónica conforme a los criterios de mantenimiento especificados por el fabricante Osatu. El Cliente, bajo la supervisión del técnico de Osatu, realizará las siguientes operaciones:

- Verificación de nº de serie del equipo.
- Puesta en marcha del equipo en modo paciente y comprobar la configuración del equipo (_ Con grabación de audio _ Comunicación IrDA _ "T" Remoto _ ECG en pantalla _ Iconos en pantalla)
- Pasar el equipo a modo configuración.
- Seleccionar y ejecutar Test.
- Realizar Test mensual. (_ Resultado del test)
- Seleccionar en el menú principal: Información DEA.
- Seleccionar BATERIA (_ % Indicar la carga en curso de la batería)

Finalizada la fase de verificación telefónica con el Cliente, el técnico de Osatu realizará las siguientes operaciones:

- Envío de Hoja de inspección.
- Envío de Adhesivo con indicación de próxima fecha de verificación.
- Envío de las palas de desfibrilación desechables antes de su caducidad.

3.1.2. Servicio en el día de lunes a viernes, excepto día festivos.

3.1.3. La oferta del Servicio Técnico de Osatu garantiza que el servicio contratado se realiza con:

- Técnicos altamente cualificados en formación continua.
- Conocimiento exhaustivo del producto.
- Trato directo ya que somos el único fabricante nacional de equipos AED.
- Repuestos originales.

3.1.4. 50% de descuento en la prestación de Servicios Especiales.

3.2. Prestaciones Servicio de ayuda al Mantenimiento Preventivo "ON LINE Estándar".

3.2.1. Prestaciones concertadas en el punto 3.1. (Servicio Mantenimiento "ON LINE Básico").

3.2.2. Restitución de la batería del equipo si procede conforme a los resultados de los test realizados exceptuando los casos de exclusión especificados en el punto 4.3

3.5. En Servicios de Asistencia al Mantenimiento el valor de las piezas sustituidas estará cubierto por la garantía del equipo. Finalizada la garantía del equipo, el importe de las piezas sustituidas será a cargo del Cliente/Usuario.

3.3. Prestaciones Servicio de ayuda al Mantenimiento Preventivo "IN SITU Básico".

3.3.1. Una revisión anual del equipo en las instalaciones del Cliente realizado por los técnicos de Osatu homologados conforme al Sistema de Gestión de la Calidad y a los criterios de mantenimiento del fabricante Osatu S. Coop. El Servicio Técnico de Osatu realizará las siguientes operaciones:

- Verificación de nº de serie del equipo.
- Puesta en marcha del equipo en modo paciente y comprobar la configuración del equipo (_ Con grabación audio _ Comunicación IrDA _ "T" Remoto _ ECG en pantalla _ Iconos)
- Pasar el equipo a modo configuración.
- Seleccionar y ejecutar Test.
- Realizar Test mensual. (_ Resultado del test)
- Seleccionar en el menú principal: Información DEA.
- Seleccionar BATERIA (_ % Indicar la carga en curso de la batería)

Finalizada la fase de verificación, el técnico de Osatu realizará las siguientes operaciones:

- Rellenar Hoja de inspección.
- Completar Adhesivo con indicación de próxima fecha de verificación.
- Sustituir las palas de desfibrilación desechables antes de su caducidad.

3.3.2. Las prestaciones concertadas están exentas del pago de Mano de Obra, de disponibilidad de Servicio y de los gastos de desplazamiento.

3.3.3. Servicio en el día de lunes a viernes, excepto día festivos.

3.3.4. La oferta del Servicio Técnico de Osatu garantiza que el servicio contratado se realiza con:

- Técnicos altamente cualificados en formación continua.
- Conocimiento exhaustivo del producto.
- Trato directo ya que somos el único fabricante nacional de equipos AED.
- Repuestos originales.

3.3.5. 50% de descuento en la prestación de Servicios Especiales.

3.4. Prestaciones Servicio de ayuda al Mantenimiento Preventivo "IN SITU Estándar".

3.4.1. Prestaciones concertadas en el punto 3.4. (Servicio Mantenimiento "IN SITU Básico").

3.4.2. Restitución de la batería del equipo por el Servicio Técnico de Osatu si procede conforme a los resultados de los test realizados exceptuando los casos de exclusión especificados en el punto 4.

4. Exclusiones:

4.1. No están cubiertas por este contrato y quedan excluidas, por tanto, las averías producidas por las siguientes causas:

- o Las averías provocadas por negligencia o mal uso del aparato por parte del cliente.
- o Las averías producidas por causas de caso fortuito, fuerza mayor (fenómenos atmosféricos o geológicos) y siniestros.
- o Los cambios de tonalidad, oxidación o corrosión del aparato o de cualquiera de sus elementos.
- o Los desgastes o deterioros estéticos producidos por el uso.
- o Los fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no haberse cumplido estrictamente las normas e instrucciones del Manual de Usuario

4.2. El valor de las piezas sustituidas de los equipos fuera del periodo de garantía.

4.3. Las baterías de los equipos que se utilicen de forma intensiva y prolongada en funcionalidades diferentes al uso específico para el que está diseñado el equipo.

4.4. Se excluyen las averías causadas por la negativa del Cliente/Usuario a seguir las recomendaciones especificadas por los técnicos de Osatu.

5. Obligaciones de Osatu:

5.1. Osatu y sus técnicos poseen todas las autorizaciones administrativas y seguros de responsabilidad civil que exige la legislación vigente.

5.2. Cumple estrictamente las normas que rigen su actividad y se sujeta a rigurosos procesos de control de calidad de sus productos y servicios.

5.3. El contrato y sus estipulaciones podrán modificarse por Osatu para cumplir imperativas de la Administración Pública competente.

5.4. La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar, en horario de oficina, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

5.5. La prestación del Servicio de Asistencia al Mantenimiento será: dentro de la jornada y horario laboral determinado por Osatu, de lunes a viernes, excepto día festivo.

6. Obligaciones del Cliente/Usuario:

6.1. El Cliente/Usuario se compromete a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para facilitar la accesibilidad a los técnicos de Osatu al equipo instalado, a fin de llevar a cabo todas las revisiones objeto de este contrato.

6.2. El Cliente notificará por escrito a Osatu cualquier cambio en la titularidad del equipo, cualquier cambio de domicilio del equipo. La modificación sólo surtirá efecto desde su recepción por Osatu que se rese el derecho de aceptar la notificación o extinguir el contrato, en un plazo de quince días.

6.3. El Cliente/Usuario seguirá las recomendaciones especificadas por los técnicos de Osatu, respecto a las operaciones a realizar.

7. Garantías:

7.1. El Servicio Técnico Oficial de Osatu, atiende, analiza, resuelve y ejecuta las reclamaciones derivadas de las garantías legales.

8. Precio:

8.1. El importe anual del presente contrato es el indicado en el documento de contrato, y será revisado en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada en dicho periodo, conforme al Índice de Precios al Consumo, en la cuantía establecida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro órgano que lo sustituya.

8.2. Osatu se reserva el derecho de modificar el precio por encima de dicho índice, para cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones, en razón a los incrementos de costes de la propia empresa, del sector o derivados de normas imperativas de la Administración Pública competente.

8.3. En el caso de que se verificara el Cliente gozará del derecho a resolver el contrato por tal motivo si no estuviera de acuerdo con el incremento propuesto por Osatu, derecho que deberá ejercerse con un máximo de quince días naturales siguientes a su comunicación.

8.4. Cualquier variación en el precio del importe anual del contrato será comunicada por Osatu al Cliente por notificación escrita.

8.5. El precio será satisfecho de una sola vez, por transferencia bancaria y deberá ser hecho efectivo dentro del primer mes de entrada en vigor del contrato.

8.6. La firma del contrato no prueba ni presupone el pago del mismo, lo que se acreditará con el recibo o justificante bancario.

9. Causas de resolución:

9.1. Cada parte podrá resolver el contrato y sus anexos si la otra incumpliera sus obligaciones. En particular, Osatu podrá resolver el contrato si el Cliente modificará los datos generales de la instalación, del equipo o ubicara el equipo en un domicilio diferente al especificado en el documento contrato.

9.2. Si el Cliente o cualquier tercero manipulara la instalación o el equipo, podrá resolver el contrato. Osatu, en tal caso, quedará exenta de toda responsabilidad frente al Cliente y terceros, y de todo daño directo o indirecto que a partir de dicha manipulación pudieran generarse.

Osatu, S.Coop.

Edificio Zearrekobueta, Subida de Areitio, nº 5 48260 ERMUA.- (VIZCAYA)

Tel.: +34 943 170 220 Fax.: +34 943 170 227

osatu@bexencardio.com www.bexencardio.com